

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1263**  
**(Diciembre 20 de 2013)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA  
MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB- Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL  
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB**, en el  
ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27,  
literal b) de la ley 99 de 1993, en concordancia con y el artículo 115 de la Ley 489  
de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB -, adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal.

Que igualmente las razones por las cuales se modifica la actual planta de empleos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, artículo 96 y 97 del Decreto 1227/05, son las necesidades del servicio, de conformidad con las conclusiones del estudio técnico adelantado, entre las cuales se destacan, la adecuación de la estructura administrativa corporativa con el nuevo modelo de gestión de la calidad y el modelo estándar de control interno, Ley 87/93 y demás normas que la reglamentan y desarrollan, que implicó la redistribución de funciones y cargas de trabajo, la racionalización del gasto público, la búsqueda del mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, en la prestación del servicio. Y literal a) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, la profesionalización del recurso humano.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB requiere modificar su planta de personal debido a la supresión, fusión, y creación de sus dependencias de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1262 de 2013 por el cual se establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y se determinan las funciones de las respectivas dependencias.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, dada su autonomía administrativa y financiera cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto de la Subdirección de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos y debidamente justificado a través del análisis financiero que el estudio técnico realizó para determinar su viabilidad financiera.

Que la actual planta de personal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de de Bucaramanga –CDMB-, está fijada mediante Acuerdo No.1198 de 2011, en calidad de Planta Global, y en consecuencia,

### ACUERDA

**Artículo 1º.** Suprimir de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de de Bucaramanga - CDMB, los siguientes empleos:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Subdirector	0040	20	1
Jefe de Oficina	0137	19	3
Profesional Especializado	2028	12	1
Profesional Especializado	2028	13	2
Profesional Especializado	2028	14	4
Profesional Especializado	2028	15	7
Profesional Especializado	2028	16	6
Profesional Especializado	2028	17	1
Profesional Universitario	2044	11	3
Técnico Administrativo	3124	17	1
Técnico Administrativo	3124	15	3
Técnico Administrativo	3124	14	3
Técnico Administrativo	3124	13	1
Técnico Administrativo	3124	12	2
Técnico Administrativo	3124	11	5
Técnico Operativo	3132	13	1
Técnico Operativo	3132	12	1
Secretario Ejecutivo	4210	24	1
Secretario Ejecutivo	4210	18	2
Secretario	4178	14	2
Auxiliar Administrativo	4044	19	1
Auxiliar Administrativo	4044	18	1
Auxiliar Administrativo	4044	13	1
Auxiliar Administrativo	4044	12	4
Operario Calificado	4169	12	2
Celador	4097	12	13
<b>TOTALES</b>			<b>72</b>

**Artículo 2º.** Crear en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de de Bucaramanga - CDMB, los siguientes empleos:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Jefe de Oficina	0137	19	1
Asesor	1020	10	3
Profesional Especializado	2028	24	2
Profesional Especializado	2028	19	1
Profesional Especializado	2028	17	1
Profesional Especializado	2028	12	8
Profesional Especializado	2024	13	2
Profesional Universitario	2024	11	17
<b>TOTALES</b>			<b>35</b>

**Artículo 3°.** Las funciones propias de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, serán ejercidas conforme a la siguiente Planta de Personal Global, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acuerdo:

#### DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NÚMERO EMPLEOS
Director General	0015	24	1
Asesor	1020	10	5
Profesional Especializado	2028	24	1
Profesional Especializado	2028	19	1
Profesional Especializado	2028	17	1
Profesional Especializado	2028	16	6
Profesional Especializado	2028	14	1
Profesional Especializado	2028	13	2
Profesional Universitario	2044	11	1
Secretario Ejecutivo	4210	24	1
Auxiliar Administrativo	4044	18	1
Auxiliar de Servicios Generales	4064	13	1
Conductor Mecánico	4103	19	1
<b>Subtotal</b>			<b>23</b>

#### SUB DIRECCIONES Y OFICINAS

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NÚMERO EMPLEOS
Secretario General.	0037	21	1
Subdirector	0040	20	5
Jefe Oficina	0137	19	1
<b>Subtotal</b>			<b>7</b>

**PLANTA GLOBAL**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NÚMERO EMPLEOS
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>			
Profesional Especializado	2028	24	1
Profesional Especializado	2028	17	1
Profesional Especializado	2028	16	1
Profesional Especializado	2028	15	8
Profesional Especializado	2028	14	1
Profesional Especializado	2028	13	3
Profesional Especializado	2028	12	12
Profesional Universitario	2044	11	22
<b>Subtotal</b>			<b>49</b>
<b>NIVEL TECNICO</b>			
Técnico Administrativo	3124	17	8
Técnico Administrativo	3124	15	4
Técnico Administrativo	3124	13	2
Técnico Administrativo	3124	12	8
Técnico Administrativo	3124	11	3
Técnico Operativo	3112	12	1
<b>Subtotal</b>			<b>26</b>
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
Secretario Ejecutivo	4210	18	5
Secretario	4178	14	4
Auxiliar Administrativo	4044	19	5
Auxiliar Administrativo	4044	14	3
Auxiliar Administrativo	4044	12	6
Conductor Mecánico	4103	14	1
Operario Calificado	4169	12	3
<b>Subtotal</b>			<b>27</b>
<b>TOTAL PLANTA GLOBAL</b>			<b>102</b>
<b>TOTAL EMPLEOS</b>			<b>132</b>

**Artículo 4°.** Las indemnizaciones de los empleados públicos a quienes se les suprima los cargos y no sea posible su incorporación, se les reconocerá de acuerdo con lo contemplado en el párrafo 2° del artículo 49 de la ley 909 de 2004 y del artículo 90 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005.

**Artículo 5°.** La implementación de la incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente Acuerdo, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 96 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, y demás normas sobre la materia.

**Artículo 6°.** Los empleados públicos de CDMB, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**Artículo 7°.** Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 3° del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la ley.

**Artículo 8°.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, y demás normas sobre la materia.

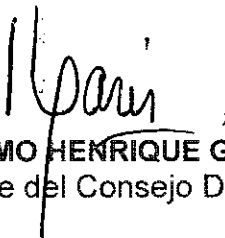
**Artículo 9°.** El Director General de CDMB mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas, procesos y las necesidades de la Corporación.

**Artículo 10°.** El Director expedirá el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, para dar aplicabilidad a la planta de personal establecida en el artículo 3 del presente Acuerdo.

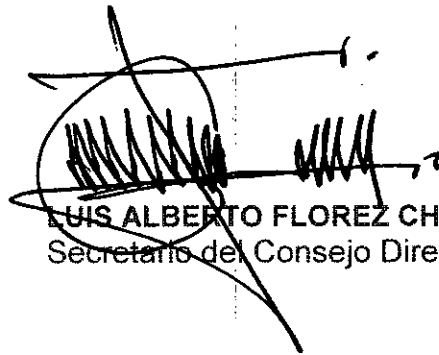
**Artículo 11°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO HENRIQUE GOMEZ PARIS**  
Presidente del Consejo Directivo



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Secretario del Consejo Directivo